



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 0500131100022022-00054 00

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos, indispensables para adecuar el trámite a los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022:

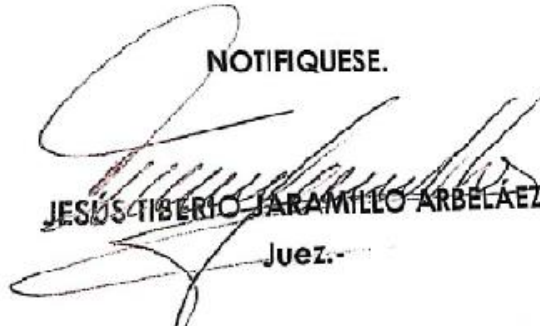
Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Ley 2213 de 2022, en el poder habrá indicarse expresamente, la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Segundo.- Se deberá indicar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dio la relación afectiva entre los señores Ilda Ros Tapias y Luis Alberto Arango Misas, para la época de concepción del aquí hoy demandante.

Tercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 Ley antes citada, se deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

Cuarto.- Deberá allegarse la constancia de entrega expedida por la empresa de correo, junto con las copias remitidas al demandado debidamente cotejadas y selladas.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-